RESOLUCION G.S.P. N° 4793/2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION N° 3969/2024, Y EN CONSECUENCIA SE DISPONE LA MODIFICACION UNILATERAL POR RAZONES DE ORDEN PUBLICO DEL CONTRATO N° 03/2024 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL TALLER PUMA DE ROBERTO CARLOS LOPEZ TRUBGER CON RUC 2912972-9, EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS- AD REFERENDUM - ID Nº: 438649, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

San Pedro del Ycuamandyyú, 23 de diciembre de 2024

VISTO: Las observaciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Nota DNC N° 10047 de fecha 18 de diciembre de 2024. relacionada con la comunicación de Adenda para la ampliación de monto del Contrato N°03/2024, suscripto con la firma **TALLER PUMA DE ROBERTO CARLOS LOPEZ TRUBGER CON RUC 2912972-9**, en fecha 31 de octubre de 2024, en el marco del llamado a la Licitación por Concurso de Oferta N° 02/2024 " **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS- AD REFERENDUM - ID Nº: 438649**, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la nota DNC N° 10047/2024, el encargado del revisor de la Adenda remitida por LA GOBERNACION DE SAN PEDRO, solicita analizar la pertinencia de otro artículo del mismo cuerpo normativo, que permita la ejecución de lo solicitado.

Que, al respecto, el Artículo 55 "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES", de la Ley N'2051/03, al respecto establece: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;".

Que, la RESOLUCIÓN DNCP N' 5695/2019, señala: "Interés Público. ARTICULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones o los contratos, amparadas en las disposiciones conferidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N" 205 1/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato"

POR LO TANTO: Que, la Ley Nº 426/94 en su Art. 17º inc. d) faculta al Gobernador a dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL II DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNDADO EN LA CONSIDERACIÓN PRECEDENTE:

R E S U E L V E

Artículo 1º.- RECTIFICAR, la Resolución N°3969/2024 de fecha 23 de OCTUBRE de 2024, sobre la base de las normas vigentes de la Ley N° 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS y sus reglamentaciones vigentes----------

Artículo 2º.- MODIFICAR, en base a lo establecido en el Art. 55 Inc. b) de la Ley 2051/03 de orden público el Contrato N° 03/2024, suscripto con la firma **TALLER PUMA DE ROBERTO CARLOS LOPEZ TRUBGER CON RUC 2912972-9**, ampliando la suma contratada hasta la suma de GUARANÍES CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (G. 59.949.225), IVA incluido, en el marco del llamado a la Licitación por Contratación Directa N° 02/2024 **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS- AD REFERENDUM - ID Nº: 438649**, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal----------

RESOLUCION G.S.P. N° 4793/2024

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION N° 3969/2024, Y EN CONSECUENCIA SE DISPONE LA MODIFICACION UNILATERAL POR RAZONES DE ORDEN PUBLICO DEL CONTRATO N° 03/2024 SUSCRIPTO CON LA FIRMA UNIPERSONAL TALLER PUMA DE ROBERTO CARLOS LOPEZ TRUBGER CON RUC 2912972-9, EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIAS PESADAS- AD REFERENDUM - ID Nº: 438649, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Artículo 3°. - ENCOMENDAR, a la Secretaria de Administración y Finanzas y a la U.O.C., la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.. ----------

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO SRIA. GENERAL

ROBERTO ALVAREZ SPERANZA
Secretario General

GOBERNACION DE SAN PEDRO Segundo Departamento Gobernador

FREDDY TADEO D´ECCLESIS GIMENEZ
Gobernador de San Pedro